



**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas con dos minutos, se reúne el Consejo de la Magistratura en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Abg. Gustavo Miranda Villamayor, con la presencia de los siguientes Consejeros: Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, Eugenio Jiménez Rolón (telemáticamente), Edgar Idalino López Ruíz, Edgar Gustavo Olmedo Silva (telemáticamente), Enrique Javier Berni Britez, Gerardo Ramón Bobadilla Frizzola y César Augusto Ruffinelli Buongermini, para tratar el siguiente orden del día.

**1.- Aprobación del Orden del día.**

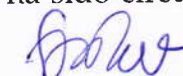
**2.- Estudio y consideración del “Reglamento que establece el Proceso de Selección para el cargo de Defensor General”.**

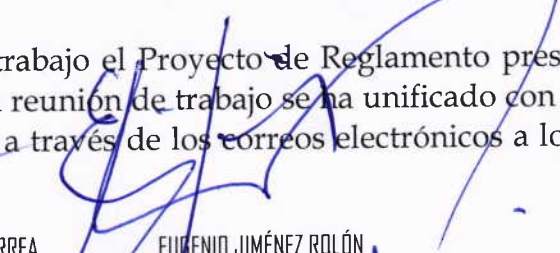
**1.- Aprobación del Orden del día.**

El Presidente Gustavo Miranda, saluda a los Señores Miembros, a la Doctora Alicia Pucheta, a quienes siguen la transmisión y da inicio a la Sesión extraordinaria de la fecha a los efectos de poner a consideración el único punto del Orden del día, el “Reglamento que establece el Proceso de Selección para el cargo de Defensor General del Ministerio de la Defensa Pública”.

La Consejera Alicia Pucheta, mociona la aprobación del Orden del día. El Consejero Edgar López, apoya la moción planteada por la Consejera Alicia Pucheta. El Presidente Gustavo Miranda, saluda especialmente a los Señores Miembros que se hallan conectados telemáticamente, Doctores Eugenio Jiménez y Edgar Olmedo, se tiene quorum total, lleva a votación la moción presentada y solicita a los que están a favor que lo hagan levantando la mano, luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1). - Aprobar** el Orden del día previsto para la Sesión Extraordinaria de la fecha y **Art. 2). - Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Se tiene en mesa de trabajo el Proyecto de Reglamento presentado por el Consejero Enrique Berni, que en reunión de trabajo se ha unificado con el proyecto que también ha sido circularizado a través de los correos electrónicos a los Miembros y como son

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR IDALINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO


  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITZ  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE



  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaría General  
Consejo de la Magistratura



**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

coincidentes y en algunos artículos ampliado, se toma como instrumento base este proyecto presentado que se irá aprobando artículo por artículo, pero, en primer lugar, se debe aprobar el proyecto en general para que sea tratado y estudiado.

El Consejero Edgar Olmedo, saluda a los Señores Miembros, a los que siguen la transmisión y con relación a la propuesta hecha por la Presidencia, solicita si pudiera aplicarse de manera subsidiaria el reglamento de la Cámara de Diputados, que dispone en el Título VI del procedimiento de sesiones en su Capítulo 5° De la discusión de sesión, con relación a que se puedan aprobar los proyectos de manera general y posteriormente su estudio de manera particular artículo por artículo, en este caso, hace suya la propuesta de que sea aprobada de manera general el proyecto de reglamento que Establece el Proceso de Selección para el cargo de Defensor General, presentado en su momento por el Consejero Enrique Berni y consensuada por los demás Miembros.

El Presidente Gustavo Miranda, agradece al Consejero Edgar Olmedo, hay una moción concreta de su aprobación en general y de su estudio en particular artículo por artículo, solicita sea secundada la moción.

La Consejera Alicia Pucheta, comparte lo solicitado por el Consejero Edgar Olmedo y agradece al Ministro Eugenio Jiménez quien estuvo el día de ayer hasta tarde prestando una gran colaboración.

El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que hay moción debidamente secundada, lleva a votación y solicita a quienes están a favor levantar la mano, luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1). - Aprobar en general el Proyecto que Establece el Proceso de Selección para el cargo de Defensor General y a continuación analizar en particular artículo por artículo y Art. 2). - Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.**

Aprobado el Proyecto en general, menciona que el mismo se halla elaborado metódica y sistemáticamente, dividido en Títulos y Capítulos, conteniendo 72 artículos, en consecuencia, se pasa a tratar artículo por artículo a los efectos de su aprobación. Se pasa a dar lectura artículo por artículo, quedando aprobado sin modificaciones los

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR BALINO LÓPEZ  
MIEMBRO


  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITES  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE

  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura





**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

artículos 1, 2, y 3. Al momento de la consideración del Art. 4 el Consejero Eugenio Jiménez, propone el siguiente texto: Art. 4 en el numeral 4, se pospone a pedido del Consejero hasta tanto tenga la redacción para incluir en el texto del Reglamento.

Seguidamente, en relación a los artículos 5, 6, 7, 8, 9 quedan aprobados sin modificaciones.


El Consejero Enrique Berni manifiesta en relación al artículo 10 inc. g) Copia íntegra de la Tesis Doctoral en el caso de presentar título de Doctor en Derecho, corresponde la eliminación del paréntesis se suprime. Quedando aprobado con la modificación planteada. Los siguientes artículos 11, 12 y 13 quedan aprobados sin modificaciones.

En este punto, el Consejero Eugenio Jiménez Rolón pone a consideración de los Señores Consejeros: **Art. 4 en el numeral 4**, párrafo final, que hace referencia al Art. 13 de la Ley 4423/11, ya no hace falta porque está en el encabezamiento, sería una repetición innecesaria. Quedando aprobado el artículo 4 con las modificaciones sugeridas por el Consejero Eugenio Jiménez y redactado como sigue: "Son requisitos para ser Defensor General lo indicado en el Art. 13 de la Ley 4423/11, los cuales serán acreditados de la siguiente forma: Donde dice...serán acreditados debidamente con la documentación comprobatoria del efectivo cumplimiento, durante cinco años como mínimo, de actividad docente universitaria en materia jurídica, del ejercicio de la profesión de abogado, de la magistratura judicial o de funciones en el Ministerio Público, de la Defensa Pública o de la Sindicatura de Quiebras, sea en forma exclusiva, conjunta, separada o sucesiva".

En relación a los artículos 14, 15, 16. En cuanto al artículo 17 el Consejero César Ruffinelli manifiesta que debería decir: "*si se presentara De las consideraciones, reclamos, denuncias o impugnaciones que se presenten y que sean admitidas,*" debido a que el artículo 15 dice que debe ser admitida y luego correr traslado, por tanto, el artículo 17 queda modificado de acuerdo a lo planteado por el Consejero César Ruffinelli. Siguiendo con el análisis de los artículos el 18 y 19 quedan aprobados sin modificaciones.

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR ITALO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO


  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITES  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE



  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

En el artículo 20 el Consejero Cesar Ruffinelli hace una observación teniendo en cuenta que hay una Etapa de Evaluación de idoneidad, de Audiencia pública y allí se prevé la Evaluación integral y todavía no se han tratado las Etapas, propone que el estudio de este artículo se difiera hasta que se analice la correspondencia de las Etapas respectivas. Se pospone el tratamiento del artículo 20, en base a lo manifestado por el Consejero César Ruffinelli.

Respecto al artículo 21, se excluye la Escuela Judicial y se aprueba el artículo 21 por unanimidad. Se aclara también que cuando se habla de un máximo es redundante, entonces solo se deja la denominación "HASTA".

En relación a los **artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28** son aprobados sin modificaciones.

En el artículo 29, el Consejero Cesar Ruffinelli manifiesta que, teniendo en cuenta que el puntaje de Diplomado y Especialización sería igual, propone diferir el estudio de este artículo hasta que se pueda discernir las otras Etapas, está de acuerdo con que se presenten los Diplomados, pero se debe hacer una Escala teniendo en cuenta los otros puntajes, dado que el puntaje de Especialización es de 1 punto y el de Diplomado es de 0.5, entonces, estos cursos estarían igualados, cuando que el Diplomado no es un Postgrado, por lo que solicita diferirlo. Se pospone la aprobación de este artículo.

El Consejero Eugenio Jiménez manifiesta que se había hablado de este artículo y que se excluyen la frase "Este puntaje será asignado al postulante según los criterios que se establecen en los artículos siguientes" y queda solo hasta cargos públicos. Por tanto, se aprueba el artículo 30 con esta modificación.

En relación a los artículos 31, 32, 33. Al considerar el artículo 34, el Consejero Enrique Berni, manifiesta que estará mejor si el texto se redacta de la siguiente manera: "Si la docencia se ejerce en Universidades públicas o privadas, se deberá adjuntar copia autenticada u original de la constancia, contrato respectivo o resolución que lo designe firmada por el Rector o Decano. Solo serán consideradas aquellas que cumplan con los requisitos estatutarios de la institución". Por tanto, se aprueba con la modificación sugerida por el Consejero Enrique Berni.

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR IDALINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO


  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITZ  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE



  
**Mgtr. Cecilia Martínez**  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura





## ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS

El artículo 35 queda aprobado sin modificaciones. Al ser considerado el artículo 36, el Consejero Eugenio Jiménez propone que el mismo empiece con el texto "la cantidad de" años serán computados desde la fecha de otorgamiento de la matrícula de abogado, expedida por la Corte Suprema de Justicia. En el caso de los magistrados se computarán desde la fecha de su juramento. Por tanto, es aprobado con la modificación sugerida por el Consejero Eugenio Jiménez.

Al ser estudiados el artículo 37 queda redactada como se ha propuesto en el Proyecto. En cuanto al artículo 38, queda redactada de la siguiente manera: Las disertaciones deben versar sobre temas jurídicos y *HABER SIDO* realizadas en universidades a nivel nacional o extranjero: Se otorgarán puntos hasta dos (2) disertaciones, que tendrán un puntaje de un (1) punto por cada disertación, debidamente comprobada. El artículo 39 queda aprobado por unanimidad.

A propuesta del Consejero Eugenio Jiménez el Artículo 40, en su primer párrafo queda redactada de la siguiente manera: Serán puntuados los libros impresos en formato papel o publicaciones en formato digital de más de 150 páginas; se otorgará puntaje hasta dos publicaciones. Si el postulante cuenta con más publicaciones, las mismas serán consideradas en la etapa de la evaluación cualitativa integral. La asignación será de 1 (un) punto por libro, por un total de 02 (dos) puntos. Se deja constancia que a propuesta del Consejero César Ruffinelli quedan pendientes los artículos 20 y 29.

El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que con esto queda agotado lo previsto en el Orden del día, agradece a todos por la participación y a quienes siguieron la transmisión, culmina la sesión de la fecha siendo las doce horas con cuarenta y un minutos, suscribiendo los presentes al pie del acta, que consta de cinco fojas, redactada en un solo ejemplar, quedando en custodia en la Secretaría General, todo el desarrollo y opiniones fundadas y vertidas por los Señores Consejeros en la presente sesión se encuentra íntegramente grabado y publicado en todas las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram y en la página web de la Institución cuyo link es [www.cm.gov.py](http://www.cm.gov.py).

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR IDALINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO


  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITEX  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONBERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE



  
Mgr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura





## ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con dos minutos, se reúne el Consejo de la Magistratura en prosecución de la Sesión Extraordinaria, declarado en cuarto intermedio el día 29 de febrero de 2.024, bajo la Presidencia del Abg. Gustavo Miranda Villamayor, con la presencia de los siguientes Consejeros: Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, Eugenio Jiménez Rolón, Edgar Idalino López Ruíz, Edgar Gustavo Olmedo Silva, Enrique Javier Berni Britez, Gerardo Ramón Bobadilla Frizzola y César Augusto Ruffinelli Buongermini, para tratar el siguiente orden del día.

### **Prosecución del estudio y consideración del “Reglamento que establece el Proceso de Selección para el cargo de Defensor General”.**

El Presidente Gustavo Miranda, saluda a los Señores Miembros, a la Doctora Alicia Pucheta, a los que siguen la transmisión y levanta el cuarto intermedio de la Sesión extraordinaria convocada por el Consejo de la Magistratura para debatir hábilmente desde el artículo 40 del Reglamento que establece el Proceso de Selección para el cargo de Defensor General del Ministerio de la Defensa Pública, se da inmediatamente tratamiento al artículo que ha quedado sobre la mesa y corresponde al **Artículo 41** del Proyecto de Reglamento que propone la presentación de un libro, luego de lo cual, el **Consejo resuelve aprobar por unanimidad el Artículo 41**, tal cual está en el texto Proyecto.

Al considerarse el **Artículo 42**, el Consejero Eugenio Jiménez propone una pequeña variación solamente de forma en el inc. b; la que se aprueba por unanimidad, quedando el texto como sigue: “*El cumplimiento mínimo de requisitos formales metodológicos, en particular en cuanto a lo que hace a las citas pertinentes;*”, luego de lo cual, el **Consejo resuelve aprobar por unanimidad el Artículo 42**.

Respecto al **Artículo 43, 44, 45 y 46** del Proyecto de Reglamento una vez leído, el **Consejo resuelve aprobar por unanimidad los Artículos 43, 44, 45 y 46**, tal cual está en el texto Proyecto.

Al ser considerado el **Artículo 47**, el Consejero Eugenio Jiménez y el Presidente Gustavo Miranda proponen modificaciones quedando el texto aprobado como sigue:

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO


  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR IDALINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO


  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITZ  
MIEMBRO

  
CESAR RUFFINELLI BUONGERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE



  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura





## ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS

"El Consejo de la Magistratura realizará una audiencia pública de cada postulante, la cual podrá ser transmitida por los medios de comunicación y de difusión masiva y en ella puede participar cualquier ciudadano, dependiendo únicamente del espacio y las condiciones disponibles. Se aplicará, en todo lo pertinente, el reglamento vigente, cuyas reglas generales estarán disponibles en el sitio web oficial." luego de lo cual, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad el Artículo 47.**

Puesto a consideración el estudio y consideración del Artículo 48 y 49, el Consejo resuelve aprobar ambos artículos por unanimidad.

Al ser considerado el **Artículo 50** luego de un intercambio de pareceres de los Señores Consejeros, a moción de los Consejeros Eugenio Jiménez y Cesar Ruffinelli, aprobada de manera unánime este artículo se divide en dos quedando el texto como sigue:

**Artículo 50.** El Consejo de la Magistratura, podrá designar un Tribunal de Honor con personas de notoria trayectoria en el campo del derecho, quienes elevarán un informe no vinculante al Consejo sobre el desempeño de cada postulante en la audiencia pública.

**Art. 51.-** La audiencia pública se desarrollará de la siguiente manera:

- Cada postulante expondrá, durante un tiempo máximo de 10 (diez) minutos, sobre los ejes temáticos a ser proporcionados en su oportunidad por el Consejo de la Magistratura;
- Con posterioridad a dicho desarrollo expositivo, los miembros del Consejo de la Magistratura, Tribunal de Honor y en su caso los participantes de la audiencia pública podrán formular las preguntas de carácter técnico y general que sean conducentes para una correcta evaluación del postulante. Se dispondrá de un tiempo máximo de 10 minutos para este proceso;
- El postulante dispondrá de dos (3) tres minutos como máximo para responder a las preguntas planteadas;

Expuesto lo que antecede, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad los Artículos 50 y 51.**

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO


  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR IBALINO LÓPEZ  
MIEMBRO


  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITÉZ  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE

  
**Mgtr. Cecilia Martínez**  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Miguel García Martínez  
Secretario General  
Consejo de la Magistratura



**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

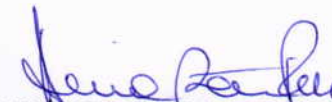
En este punto, el Consejero Enrique Berni, solicita retrotraer el análisis en el Artículo 47 y propone establecer la figura de la Revisión, pues se ha hablado del puntaje del examen y no se ha tratado la Revisión del Examen que siempre se establece, el Presidente Gustavo Miranda solicita que este punto se difiera con los otros que están pendientes de estudio y consideración. Por lo que se pasa al siguiente artículo.

Al abordarse el estudio de los **Artículos 52, 53, 54 y 55** son aprobadas por unanimidad según el texto literal del Proyecto. Asimismo, al considerarse los **Artículos 56 y 57** se aprueban por unanimidad de acuerdo a lo propuesto en el Reglamento, es decir, sin modificaciones.

Al tratar los artículos desde el **58 al 66**, dentro del Título VI - Evaluación diferenciada, el Consejero Gerardo Bobadilla, consulta qué lleva a determinar si el cargo va a ser sometido a Evaluación diferenciada o no y trae a colación el Artículo 41 del Reglamento general del Consejo de la Magistratura donde cita los cargos que van a ser sujetos a Evaluación diferenciada y dentro de esos cargos no figura en de Defensoría y es lo que pone sobre la mesa para el análisis.

El Consejero Eugenio Jiménez, cree que es muy atinada la consulta realizada por el Consejero Gerardo Bobadilla, pero, se debería cuestionar en el sentido de para qué se hace la Evaluación diferenciada y qué efecto puede tener en la conformación de la terna, para poder definir si es necesario pasar de esa Evaluación diferenciada o poner en pie de igualdad a todos los postulantes, incluso a quien está en el cargo si se presenta para la reelección, poner en pie de igualdad a todos los Postulantes; entonces la pregunta es ¿cuál es el objetivo concreto de la Evaluación diferenciada?, en todos los casos, no se refiere solamente a este, está hablando objetivamente.

El Consejero César Ruffinelli, respondiendo un poco a la pregunta del Ministro Eugenio Jiménez y haciendo una reflexión, la Evaluación diferenciada es propia de un proceso de pares, donde hay igualdad dentro del proceso, entonces del modo como se presenta en los anteriores Reglamentos no existe Evaluación diferenciada para cargos de Ministro de Corte, ni para Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral ni Fiscal General, contestando un poco esas preguntas que surgen en la mesa quizás

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR JOELINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITES  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE

  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura





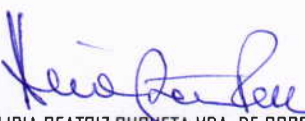
**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

deberíamos preguntarnos como será este proceso y quien realizará la Evaluación, allí surge esa duda, por consiguiente podría ser una propuesta que se opte por imitar como eran los Reglamentos anteriores que no contenían la Evaluación diferenciada, es la duda que le surge.

La Consejera Alicia Pucheta, manifiesta que es muy razonable lo que está formulando el Dr. Ruffinelli, porque además de eso se tendría que ver también que no solamente esto se aplicará para la Representante de la Defensa Pública, como titular, sino a todos los demás Defensores y Defensoras Públicas, si es esa la esencia de esta orientación.

El Consejero Eugenio Jiménez, tratando de aportar otros elementos de juicio, quiere resaltar una vez más lo que planteó el Dr. Bobadilla, que el artículo 41 del Reglamento general cuando establece quienes son los que deberán pasar por esa Evaluación no incluye al Defensor General.

El Consejero Enrique Berni, a los efectos de enriquecer más el debate, teniendo en cuenta la Ley 5336 que modifica la Ley 1634 que establece el procedimiento para la confirmación de los magistrados del Poder Judicial ya se ha analizado el texto de la Ley y tanto el Artículo 1 como el Artículo 4 le incluye a los integrantes del Ministerio de la Defensa Pública para la conformación de la terna, entonces, tendrían que adecuar tanto esta Ley porque es de orden obligatorio, de orden público, no se puede desconocer, la Ley del Ministerio de la Defensa Pública específicamente en su artículo 12 en donde no cabe ni siquiera interpretaciones, la cual habla de la integración de la Defensa Pública se habla de la Ley 4.423 y la Ley 5.336, entonces su duda va más allá de esta Evaluación diferenciada, han sido expuestos los puntos mencionados, pero también de optar por uno de los dos caminos o hacer lugar a la Evaluación diferenciada o también rechazar o cercenar este título que es lo propuesto por los compañeros en algunos puntos se tendría que tratar de incorporar en el Reglamento mismo, por más de que el Reglamento esté por debajo de la categoría del Artículo 137 de la Constitución Nacional, lo mismo podría ser bien específico en cuanto al cumplimiento de esta normativa que quiere agregar para evitar la violación de una ley que es de orden público.

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR ADALINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITES  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE

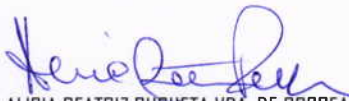
  
**Mgtr. Cecilia Martínez**  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

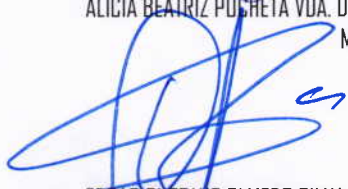
El Consejero Edgar Olmedo, para ahondar en el debate, comparte también lo expuesto por el Dr. Berni, si bien es cierto que el Artículo 41 del reglamento general no contempla al Defensor General dentro de los que pueden ser beneficiados con la Evaluación diferenciada, la Ley 4.423, como bien lo dijo el Dr. Berni establece en su artículo 12 la integración de la Defensa Pública y hace mención al Defensor General, Defensor Adjunto y Defensores Públicos, es allí donde tiene duda al respecto con relación al reglamento general en relación al Artículo 41 que sí contempla al Defensor, pero parece que hay una suerte de interpretación más extensiva del Reglamento con relación de la aplicabilidad o no de la inclusión de la Defensoría General en la Evaluación diferenciada, añade esto en el debate, porque cree particularmente que si se analiza a profundidad los alcances de la Ley 4.423 el Reglamento general debería ajustarse a lo que establece el Artículo 12.

El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que se sigue en consideraciones y asegura que no hay dudas con respecto a la vigencia de ambos cuerpos normativos tanto de la Ley 4.4423/2022, Carta Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública en los artículos ya mencionadas que incluye a la defensora General como parte integrante de la Defensa Pública en su artículo 12 y la Ley 5.336/2015 que determina en cuanto a la inclusión en la terna del magistrado o funcionario que pretenda su confirmación en su Artículo 4to., y que se hace una diferenciación de quienes son magistrados y quienes no son, conforme al Artículo 1 de esta Ley, los magistrados del Tribunal de Cuentas que esta Ley 5.336/2015 que modifica la Ley 1.643 que establece el procedimiento para confirmación de los magistrados del Poder Judicial determina en su artículo 1ro., en la modificación queda redactada como sigue: Art 1: "Los magistrados del Tribunal de Cuentas, de los Tribunales de Apelación, Tribunales Electorales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Electorales, Juzgados de Justicia Letrada y Juzgados de Paz, así como el Síndico General de Quiebras, Agentes Síndicos, Fiscales Adjuntos, los Agentes Fiscales del Ministerio Público y los integrantes del Ministerio de la Defensa Pública, respectivamente, podrán ser confirmados en sus respectivos cargos, por un nuevo período constitucional, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley." Estos artículos clarifican de alguna manera el procedimiento a adoptar en su momento y que en este caso ya deviene innecesario esa inclusión en el reglamento para la posibilidad de una Evaluación diferenciada, entonces rigiendo un poco el principio de igualdad a los efectos de obviar este título

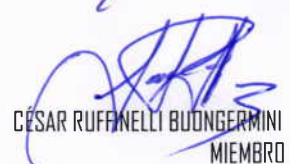
  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO


  
EDGAR IBÁÑEZ LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEADO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITES  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE

  
**Mgtr. Cecilia Martínez**  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura





**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

dentro del Reglamento y seguir con lo que se tiene para la Evaluación de todos los Postulantes. Se sigue en consideraciones y es pertinente hacer las mociones respectivas.

El Consejero César Ruffinelli, manifiesta que, celebra la idea del Dr. Berni en el proyecto de insertar la Evaluación diferenciada para este proceso, y estudiando los alcances de para que sería la Evaluación diferenciada, también se puede trasladar en el momento de la Audiencia pública, allí también se puede evaluar lo mismo que se está evaluando en la Evaluación diferenciada y se podría tener dos procesos evaluativos similares que se están llevando de manera paralela, por consiguiente se inclina a la postura de obviar la Evaluación diferenciada para este proceso, también por lo que implicaría por otro lado el hecho de designar, se tendría que tener un Tribunal de Honor para que se lleve adelante este proceso y cree que mejoraría el modo como se ha previsto la audiencia pública también ya es una Evaluación diferenciada para las personas que pretendan su confirmación, o eventualmente para otras personas que quieran postularse, una moción específica sería la de obviar por esta vez lo referente a la Evaluación diferenciada en este reglamento.

El Consejero Eugenio Jiménez, manifiesta que, la cuestión está en lo siguiente; en realidad este tema de diferenciada él entiende como que es algo distinto a la evaluación que se les hace a los postulantes en general que no son los que están en el cargo, por eso lo de diferenciada, salvo mejor parecer. Pero la cuestión está en lo siguiente, evidentemente que todo lo que se tiene en cuenta en las evaluaciones diferenciadas para otros concursos no ve la aplicación a este, porque, por ejemplo, se establece que se debe evaluar un aspecto cuantitativo y uno cualitativo y en cuanto al cuantitativo se habla de que se evaluará la cantidad de resoluciones, eso es propio de Magistrados, porque acá una Defensora General obviamente que dicta resoluciones pero son resoluciones puramente administrativas como de traslado de funcionarios, nombramientos, etc., y no ve que en eso pueda recaer un análisis sobre si la actuación es buena o es mala y respecto al aspecto cualitativo, este proyecto de reglamento alude que se deberá valorarse la calidad del gerenciamiento de recursos humanos y de los materiales dentro del ámbito del Ministerio de la Defensa Pública, no sabe cómo se podría evaluar el gerenciamiento en cuanto a recursos humanos y de materiales por lo menos desde el punto de vista del Consejo de la Magistratura.

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR IBALINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO DLMEDO SILVA  
MIEMBRO

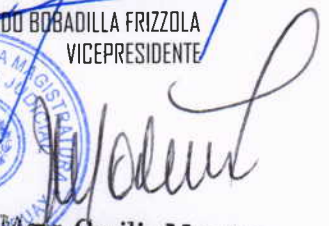
  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITES  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BONGERMINT  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE



  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

El Consejero Gerardo Bobadilla, teniendo en consideración los argumentos expuestos, se adhiere y secunda la moción del Consejero César Ruffinelli. El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que hay una moción debidamente secundada, entonces se lleva a votación y a los que estén por la afirmativa de la moción presentada por el Consejero César Ruffinelli con la aclaración del Consejero Eugenio Jiménez. El Consejero Eugenio Jiménez, previamente, suponiendo que de la votación resulte que queda eliminada la evaluación diferenciada eso entonces implicará que quien se halla afectada por esa situación tendrá que rendir un examen en situación de igualdad con los demás postulantes.

El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que es así, reitera la votación y a los que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano, luego de lo cual, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad.** La Consejera Alicia Pucheta, manifiesta que es con la aclaración formulada por el Consejero Eugenio Jiménez.

El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que se pasa directamente al siguiente Título VII, que es en relación a la elaboración de terna, entonces, quedaría como Artículo 58, Capítulo VI sería en este caso: *concluidas las etapas precedentemente descritas el Consejo de la Magistratura conformará la terna respectiva en un plazo máximo de diez días hábiles, a consideración.*

El Consejero Eugenio Jiménez, mociona la aprobación tal cual está redactado el artículo. La Consejera Alicia Pucheta, secunda la moción del Consejero Eugenio Jiménez. El Presidente Gustavo Miranda, lleva a votación y a los que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano, luego de lo cual, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad el Artículo 58.**

El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que seguidamente se trata el **Artículo 59**, se propone que, *la terna se conformará en sesión pública del Consejo de la Magistratura y por el voto fundado de sus Miembros de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 439/94 y el Artículo 2 de la Ley N° 6.937/2.022.* Cualquiera de los postulantes que haya obtenido un puntaje mínimo de 70 puntos estará habilitado para integrar la terna, ese debería ser previamente al Artículo 59. Lo que se debe verificar coincidir es si el puntaje de 70 es lo que habilita para integrar la terna, entonces se incluye como un artículo

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR JOELINO LÓPEZ  
MIEMBRO


  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BENNI BRITES  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE

  
Mgta. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura







**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

anterior y quedaría como artículo 59, siguiente al artículo que se aprobó en relación al plazo de diez días hábiles para que el Consejo pueda conformar la terna respectiva. A consideración como artículo 59 el proyecto recientemente leído de los 70 puntos.


El Consejero Edgar Olmedo, secunda la moción hecha por el Consejero César Ruffinelli en relación a este artículo. La Consejera Alicia Pucheta, secunda también la moción. El Presidente Gustavo Miranda, lleva a votación y a los que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano, luego de lo cual, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad el Artículo 59.** Se deja constancia por Secretaría para la inclusión de este artículo.

Entonces ahora sería como Artículo 60, *la terna se conformará en sesión pública del Consejo de la Magistratura y por el voto fundado de sus Miembros de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 439/94 y el Artículo 2 de la Ley N° 6.937/2.022.* A consideración.

El Consejero César Ruffinelli, mociona la aprobación. El Consejero Edgar Olmedo, secunda la moción. El Consejero Gerardo Bobadilla, se manifiesta en igual sentido. El Presidente Gustavo Miranda, lleva a votación y a los que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano, luego de lo cual, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad el Artículo 60.**

Se pasa al **Artículo 61**, *las resoluciones del Consejo en las que se conformen ternas deberán contener un resumen de los méritos acreditados por cada uno de los candidatos y una breve evaluación de sus aptitudes para ejercer el cargo sin que ello signifique prelación alguna, las copias autenticadas de las resoluciones deberán ser expedidas a los postulantes a su requerimiento.* El Consejero César Ruffinelli, mociona la aprobación. El Consejero Edgar López, secunda la moción. El Presidente Gustavo Miranda, lleva a votación y a los que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano, luego de lo cual, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad el Artículo 61.**

Siguiente Artículo 62, *contra la resolución del Consejo de la Magistratura que conforme una terna, solo cabe el recurso de aclaratoria por parte los que integran dicha terna con el objeto y alcance previsto en el Artículo N° 387 del Código Procesal Civil, el recurso debe ser interpuesto dentro del día hábil siguiente de publicada la terna hasta las 10:00 horas y se resolverá seguidamente sin sustanciación alguna, resuelta la aclaratoria, la terna será remitida a la Corte*

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO


  
EDGAR ADALINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITÉZ  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE

  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura





**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

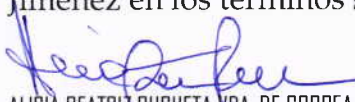
*Suprema de Justicia con los respectivos legajos de quienes la integran.* A consideración. El Consejero César Ruffinelli, mociona la aprobación. El Consejero Gerardo Bobadilla, secunda la moción. El Presidente Gustavo Miranda, lleva a votación y a los que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano, luego de lo cual, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad el Artículo 62.**

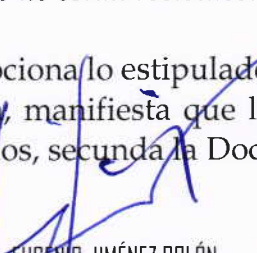
Se pasa al Título VIII - **De las Disposiciones Finales**, Artículo 63, *en cuanto al vencimiento de los plazos establecidos en este reglamento regirá supletoriamente el Código Procesal Civil, no se tendrá en cuenta la ampliación del plazo en razón de la distancia del domicilio del postulante.* A consideración. El Consejero César Ruffinelli, mociona la aprobación. La Consejera Alicia Pucheta, secunda la moción. El Presidente Gustavo Miranda, lleva a votación y a los que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano, luego de lo cual, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad el Artículo 63.**

El siguiente y último Artículo 64, *los plazos establecidos salvo el de la convocatoria serán computados en días hábiles.* A consideración. La Consejera Alicia Pucheta, solicita sea aprobada la disposición mencionada. El Consejero Gerardo Bobadilla, secunda la moción. El Presidente Gustavo Miranda, lleva a votación y a los que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano, luego de lo cual, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad el Artículo 64.**

El Consejero Eugenio Jiménez, habiendo concluido el estudio de los artículos que conformaban este proyecto, quiere recordar que cuando iniciaron este trabajo habían convenido incluir al final un artículo que haga referencia a la necesidad de que todos los documentos que se presentan en fotocopias deben presentarse debidamente autenticados, de manera que eso abarque a todos los casos y si le permiten, elaboró un proyecto que somete a consideración de los compañeros, de la Doctora Pucheta también, obviamente, que dice, *en todos los casos en los que el postulante presente fotocopia de los documentos exigidos en este reglamento deberán estar debidamente autenticados si no cumplieren tal exigencia los mismos no serán recibidos.*


La Consejera Alicia Pucheta, mociona lo estipulado por el Consejero Eugenio Jiménez. El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que la moción es la del Doctor Eugenio Jiménez en los términos señalados, secunda la Doctora Alicia Pucheta.

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR IDACIO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITES  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE

  
**Mgtr. Cecilia Martínez**  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura





**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

El Consejero César Ruffinelli, está totalmente de acuerdo con la redacción y consulta si se agregaría en el inc. J. El Consejero Eugenio Jiménez, manifiesta que sería el último artículo de las disposiciones finales.

El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que estando debidamente secundada la moción, se lleva a votación y a los que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano, luego de lo cual, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad y agregar en texto en el Artículo 65.**

Ahora, retrotraen aquellos artículos que quedaron pendientes, el Artículo 20 y 29 originariamente y a ello se ha sumado el artículo 46 que, mencionada el Consejero Enrique Berni, se da lectura por Secretaría el artículo 20 originario que quedó pendiente.

Artículo 20, *De las etapas de evaluación, reunidos los requisitos exigidos en la Ley y el presente reglamento para la postulación de acceso al cargo, el postulante quedará habilitado a pasar a las siguientes etapas previas a la conformación de la terna, etapas y puntajes: a) evaluación de idoneidad profesional hasta 60 puntos, b) audiencia pública hasta 20 puntos y c) evaluación integral hasta 20 puntos, el total de puntos a ser acumulado será de 100 puntos.*

El Presidente Gustavo Miranda, agradece la lectura, es el proyecto del artículo 20. El Consejero César Ruffinelli, manifiesta que teniendo en cuenta que ha concluido el estudio, propone la aprobación textual del artículo como está redactado. El Presidente Gustavo Miranda, consulta porque había quedado pendiente este artículo. El Consejero César Ruffinelli, manifiesta que no se había si se iba a dejar lo de las audiencias públicas.

El Consejero Eugenio Jiménez, manifiesta que además el Consejero Enrique Berni había dicho que haría una inclusión que podía influir en esta puntuación, entonces, sería interesante saber eso para ver cómo efectivamente influye.

El Consejero Enrique Berni, manifiesta que al artículo que se refería es el 47, *“Se podrá solicitar revisión del examen dentro de las 24 horas posteriores a la publicación de los puntajes de forma escrita e indicando los fundamentos respectivos, la revisión se realizará dentro de los*

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR IBAÑINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITES  
MIEMBRO

  
CESAR RUFFINELLI BUDNGGERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE



  
**Mgtr. Cecilia Martínez**  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

dos días siguientes al cierre del plazo de las solicitudes, sobre los pedidos de revisión la Dirección de la Escuela Judicial se expedirá en el plazo de un día de concluido el mecanismo de revisión, el Consejo se deberá ratificar o no sobre el dictamen elaborado por el Director de la Escuela Judicial”.

El Presidente Gustavo Miranda, pone a consideración la propuesta. El Consejero César Ruffinelli, manifiesta que le parece excelente la propuesta del Consejero Enrique Berni y está totalmente de acuerdo. El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que se toma como moción la propuesta del Consejero Enrique Berni, secundada por el Consejero César Ruffinelli, se lleva a votación y a los que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano, luego de lo cual, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad el texto y agregar como Artículo 47.**

El Consejero Eugenio Jiménez, solicita se vuelva a dar lectura al artículo, luego de lo cual hace la siguiente acotación, al comienzo se habla del plazo de 24 horas desde la publicación, si es que no se puede tener un plazo preciso de la publicación, entonces no se podría computar las 24 horas, porque los plazos por horas se computan de momento a momento, se tendría que saber por ejemplo que la publicación se hizo a las 08:00 horas para saber que al día siguiente a las 08:00 horas del día siguiente vence el plazo, su propuesta es para no entrar en situaciones que pueden dar lugar a dudas de que en vez de 24 horas se establezca un día, entonces empezará a computarse a la medianoche del día de la publicación y se terminara a las 24 horas de ese día.

El Consejero Enrique Berni, manifiesta que es casi igual, pero le da más precisión y no tiene oposición a la ampliación y aclaración realizada por el Consejero Eugenio Jiménez. El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que esto le da más claridad y precisión, entonces se adopta esa sugerencia y es ya el sentido del voto que se realizó, que por unanimidad se ha aprobado al artículo, quedando el texto como sigue: “Se podrá solicitar revisión del examen dentro del día siguiente de la publicación de los puntajes de forma escrita e indicando los fundamentos respectivos, la revisión se realizará dentro de los dos días siguientes al cierre del plazo de las solicitudes, sobre los pedidos de revisión la Dirección de la Escuela Judicial se expedirá en el plazo de un día de concluido el mecanismo de revisión, el Consejo se deberá ratificar o no sobre el dictamen elaborado por el Director de la Escuela Judicial”.

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO


  
EDGAR DALINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITÉZ  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BLONGGERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE



  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura





**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

Seguidamente se da lectura por Secretaría al artículo 29, *para los Diplomados en Derecho se exigirán títulos expedidos por las Instituciones de Educación Superior Paraguayas conforme a las leyes de la República o de Entidades de Educación Superior Extranjeras hasta un máximo de dos Diplomados, el puntaje será de 0.5 puntos por cada Diplomado, otros títulos podrán ser valorados en la evaluación integral.*

El Consejero César Ruffinelli, con el parecer de los Miembros y el Consejero Enrique Berni que es el redactor, ahí se está igualando el Diplomado con la Especialización y el puntaje en el artículo anterior decía que será de 1 punto para Especialización y acá con dos Diplomados le iguala a la Especialización, entonces, no sabe si se podría reformular, sería de aumentar en todo caso el Doctorado que valga 4 puntos, la Maestría tenga un valor de 3 puntos, la Especialización 2 y el Diplomado ahí sí el valor de 1 punto, porque como se sabe los Diplomados no son títulos de Postgrado y también por la duración, la especialización, la capacitación que requiere, por consiguiente, su propuesta sería, hacer un ajuste del puntaje eventualmente, 1 o 2 sacarle al examen, en vez de quedar en 26 va a quedar en 25, sería un ajuste de estilo de puntaje.

La Consejera Alicia Pucheta, solicita que se repita lo planteado. El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que, en orden decreciente, la propuesta del Consejero César Ruffinelli es que se le asigne un puntaje de 4 al Doctorado, 3 a la Maestría, 2 a la Especialización y 1 a los Diplomados, se hace el ajuste correspondiente y el examen quedaría en 25 puntos.

El Consejero Eugenio Jiménez, está de acuerdo con la propuesta del Consejero César Ruffinelli. El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que hay moción debidamente secundada, se lleva a votación y a los que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano, luego de lo cual, **el Consejo resuelve aprobar por unanimidad el Artículo 29.**

El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que el Artículo 46, es el que había planteado el Consejero Enrique Berni en el transcurso de la sesión, le cede el uso de la palabra para la sugerencia correspondiente.

El Consejero Gerardo Bobadilla, con respecto al mismo Artículo, porque ahí habla de que si no se llega al 70 % quedará eliminado, consulta si no es conveniente hacer la salvedad, salvo el caso del titular del cargo que vuelve a presentarse.


  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDUARDO ADALINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDUARDO GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO


  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITES  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE



  
Mgta. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

El Consejero Enrique Berni, manifiesta que le agrega, *en cumplimiento a la Ley N° 5.336.*

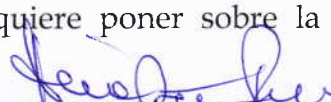
El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que quedan pendientes los anexos y cede el uso de la palabra al proyectista, el Consejero Enrique Berni, en relación a los anexos que formarán parte del presente reglamento.

El Consejero Enrique Berni, manifiesta que, el anexo 3 y 4 propone su aprobación. En este punto el Consejero Eugenio Jiménez, manifiesta que los anexos 3 y 4 tienen que ver con algo que quedó eliminado, que es la Evaluación diferenciada, esto debe ser dejado sin efecto.

El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que con esto ha concluido el estudio particular del Reglamento presentado, se había aprobado ya en general en la primera oportunidad de haberse iniciado esta sesión extraordinaria, hoy completaron todos los artículos en particular, en consecuencia, se tiene por aprobado el Reglamento para seleccionar al Defensor General del Ministerio de la Defensa Pública que deberá ser publicado en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, difundido, comunicado y para el efecto, anuncia que una vez concluida esta Sesión extraordinaria, por Presidencia conforme al reglamento interno, convoca nuevamente a una Sesión extraordinaria a los efectos de convocar el concurso pertinente ya en cumplimiento de lo dispuesto por este reglamento recientemente aprobado.

El Consejero Enrique Berni, tiene una consulta, una preocupación, habida cuenta de que se ha realizado esta corrección artículo por artículo, yendo en el análisis puntual de cada uno de ellos y habida cuenta también que se ha incluido, cercenado algunos, quiere ser muy puntilloso en cuanto a la numeración, en cuanto a los numerales, incisos y para ello sugiere realizar una Comisión de redacción con la técnica legislativa correcta sin modificar lo sustancial de lo ya aprobado, simplemente con relación al estilo, prefiere que se tomen unas horas más para que sea bien aprobado porque realmente corresponde a la envergadura de este llamado.


El Consejero Gerardo Bobadilla, manifiesta una preocupación que le hicieron llegar y quiere poner sobre la mesa, es en cuanto al caso de las recusaciones y de las

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR JACINTO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

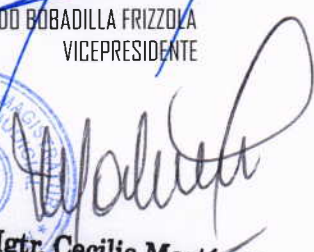
  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITZ  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE



  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura





ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS

excusaciones que puedan llegar a tener los Miembros del Consejo, porque significó cree que en ocasiones anteriores un problema, entonces, pregunta si convendría sugerir los motivos por los cuales uno puede excusarse o ser recusado.

El Consejero Enrique Berni, a fin de secundar lo mencionado por el Consejero Gerardo Bobadilla y es oportuno, cree para no dejar en tela de juicio la parcialidad o imparcialidad en este caso, si los demás compañeros creen oportuno tiene elaborado un ensayo al respecto.

El Presidente Gustavo Miranda, consulta si sería parte del reglamento, el Consejero Enrique Berni manifiesta que debería ser parte del reglamento. El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta si sería como disposiciones finales. El Consejero Enrique Berni, manifiesta que es correcto y da lectura al mismo... Art. 73. "El Miembro del Consejo de la Magistratura que se encuentre comprendido con un postulante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, deberá abstenerse de votar, no se admitirá la excusación ni la recusación de los Miembros del Consejo de la Magistratura en ningún otro caso".

El Consejero Gerardo Bobadilla, manifiesta que le parece correcta la redacción, atendiendo siempre que la integración de este cuerpo en caso de recusaciones o excusaciones no se tiene previsto un mecanismo de integración o sustitución y cree que es pertinente tener ese artículo y secunda la redacción.

El Consejero César Ruffinelli, manifiesta que está totalmente de acuerdo en que se debe tratar este tema, pero sugiere, si se puede agregar eso en un reglamento separado, para analizar un poco mejor la redacción con más tiempo, porque, haciendo un planteamiento sobre posibilidades, qué pasa si en algún momento todos están excusados o recusados y no pueden hacer la terna, cómo se cubriría eso, le gusta la preocupación, está de acuerdo, pero quizás se puede hacer en un reglamento interno mientras van pensando el proceso para no parar esta convocatoria e incluir una modificatoria al reglamento interno esta necesidad, es cierto, pero cree que hay que prever también situaciones, suponiendo que se requiere 5 votos para esto y uno se excusa de una persona, el otro es recusado y solamente 4 puedan votar, ¿qué pasaría así? Estarían impidiendo lo que la Ley los obliga hacer que justamente es hacer una terna, cree que ameritaría un poquitito más de estudio esa situación, una buena

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDGAR IDALINO LÓPEZ  
MIEMBRO


  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITES  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE

  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



MEMORANDUM FOR THE RECORD

On 10/10/68, the Honorable Earl Warren, Chairman of the Warren Commission, advised that the Commission has received a copy of the report of the Special Agent in Charge, Dallas, dated 10/9/68, regarding the activities of the Dallas office in connection with the assassination of President John F. Kennedy.

The report of the Special Agent in Charge, Dallas, dated 10/9/68, contains information regarding the activities of the Dallas office in connection with the assassination of President John F. Kennedy, and is being furnished to the Commission for their information.

The report of the Special Agent in Charge, Dallas, dated 10/9/68, contains information regarding the activities of the Dallas office in connection with the assassination of President John F. Kennedy, and is being furnished to the Commission for their information.

The report of the Special Agent in Charge, Dallas, dated 10/9/68, contains information regarding the activities of the Dallas office in connection with the assassination of President John F. Kennedy, and is being furnished to the Commission for their information.

The report of the Special Agent in Charge, Dallas, dated 10/9/68, contains information regarding the activities of the Dallas office in connection with the assassination of President John F. Kennedy, and is being furnished to the Commission for their information.

The report of the Special Agent in Charge, Dallas, dated 10/9/68, contains information regarding the activities of the Dallas office in connection with the assassination of President John F. Kennedy, and is being furnished to the Commission for their information.

The report of the Special Agent in Charge, Dallas, dated 10/9/68, contains information regarding the activities of the Dallas office in connection with the assassination of President John F. Kennedy, and is being furnished to the Commission for their information.

The report of the Special Agent in Charge, Dallas, dated 10/9/68, contains information regarding the activities of the Dallas office in connection with the assassination of President John F. Kennedy, and is being furnished to the Commission for their information.

The report of the Special Agent in Charge, Dallas, dated 10/9/68, contains information regarding the activities of the Dallas office in connection with the assassination of President John F. Kennedy, and is being furnished to the Commission for their information.

The report of the Special Agent in Charge, Dallas, dated 10/9/68, contains information regarding the activities of the Dallas office in connection with the assassination of President John F. Kennedy, and is being furnished to the Commission for their information.

The report of the Special Agent in Charge, Dallas, dated 10/9/68, contains information regarding the activities of the Dallas office in connection with the assassination of President John F. Kennedy, and is being furnished to the Commission for their information.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Mr. Cecil Martin  
Secretary General  
Consejo de la Magistratura





ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS

reglamentación previendo todos estos casos, por consiguiente, su moción es analizar esto en un reglamento interno antes que incluir esto en un reglamento específico porque podrían quedar eventualmente en la casuística de quedar bloqueados para hacer ternas.

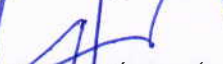
El Consejero Eugenio Jiménez, manifiesta que desde su óptica cree que la cuestión es inversa, porque lo que plantea el Consejero Enrique Berni es restringir la posibilidad de que los Miembros del Consejo estén afectados por situaciones de excusación o de recusación, restringir a la sola causal de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entonces, cree que con la posición que plantea hay menos posibilidades de que pueda llegar una situación de no poder armar la terna, entiende que ese es el objetivo que plantea la redacción y le parece que la situación es inversa a la replanteada.

El Consejero César Ruffinelli, recuerda que el Art. 13 de la Ley del Consejo establece que los Miembros del Consejo no podrán ser recusados pero deberán excusarse cuando se encuentre comprendido con cualquiera de los candidatos en alguna de las causales previstas en los artículos 20 y 21 del Código Procesal Civil, para el efecto debe dar por escrito las razones ante el Presidente del Consejo, quien en el plazo de dos días admitirá o la rechazará por mayoría simple, en caso de admitirse se inhibirá de votar, esa situación ya está prevista, le parece mucho más razonable apegarse al texto de la Ley que ya está vigente.

Siguiendo en consideraciones, el Presidente consulta cual sería una propuesta para dar salida a este planteamiento. El Consejero César Ruffinelli, manifiesta que lo que se puede hacer es que se aplique el artículo 13 de la Ley, dada la propuesta es muy coherente que para los efectos del presente Reglamento se aplicará lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Consejo de la Magistratura.

La Consejera Alicia Pucheta, manifiesta que el Consejero Enrique Berni hizo una propuesta y ahora con lo opinado por el Consejero César Ruffinelli quiere saber cómo queda. El Consejero Enrique Berni, manifiesta que la idea es evitar quedarse sin el número mínimo para la conformación en la toma de decisión, si bien es cierto, puede ser utilizado de manera exagerada una herramienta, una institución jurídica como la que están estudiando en este momento, era una propuesta para poder bajar los

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE BURREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

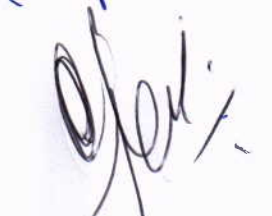
  
EDGAR IBALINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITIZ  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONDERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE

  
**Mgtr. Cecilia Martínez**  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Handwritten signatures and text in the center of the page.

Handwritten signatures and text in the bottom right corner, including a stamp.

Conselho de Magistratura  
- Gabinete do General  
Miguel Carlos Martins





ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS

porcentajes, en caso de que ocurra que algún Postulante tenga algún tipo de relación, se sabe que probar la amistad o probar la enemistad dentro de un proceso lleva su carga probatoria y en ese sentido, al tratar de proponer una restricción y aminorar ese porcentaje apegándose simplemente a lo relacionado con el grado de consanguinidad, por ejemplo o con el segundo grado de afinidad se estaría teniendo la seguridad de que el porcentaje mínimo de algún pariente en ese grado estaría en tela de juicio al momento de estar analizando las postulaciones, pero tampoco puede dejar de reconocer que por un reglamento no se puede modificar lo que manda la Ley 296 y habida cuenta que está específicamente dentro del cuerpo legal en su artículo 13 le parece importante tener en consideración y respetar la prelación de las normas como lo establece la Constitución Nacional.

El Consejero César Ruffinelli, manifiesta que el artículo 20 del Código Procesal Civil dice: **inc. a)** parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, **b)** interés, incluidos los parientes del mismo grado, **c)** pleito pendiente comprendido con dichos parientes, ser acreedor, deudor, haber sido denunciante, acusador, haber sido defensor, haber sido apoderado, haber recibido el juez, su cónyuge, sus padres o sus hijos, beneficio de importancia de alguna de las partes, antes o después de empezado el pleito, están establecidos todos los factores, la idea es que les dé seguridad jurídica y comparte eso con el Consejero Enrique Berni, pero el artículo 13 de la Ley dice de la recusación y excusación, es obligatorio que uno se excuse cuando se encuentre comprendido dentro de las causales de los artículos 20, 21 de la Ley.

El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que, se prohíbe expresamente en este artículo que se recuse o excuse, pero queda en el fuero íntimo de cada Miembro si se halla comprendido dentro de estas causales.

El Consejero Eugenio Jiménez, en este estado del debate, lo que quiere señalar es que no hace falta recordar la disposición de una Ley, cree que lo que tienen que hacer es dejar como están las cosas porque recordar lo que dice la Ley es innecesario.

El Presidente Gustavo Miranda, manifiesta que están de acuerdo con eso, sí enriqueció el debate para ver cómo se podía aportar al respecto y se trajo a luz conforme a las disposiciones legales, con esto entonces, concluye el estudio en general y particular del

  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO


  
EDGAR IDALINO LÓPEZ  
MIEMBRO

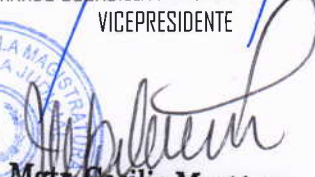
  
EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITZ  
MIEMBRO

  
CÉSAR RUFFINELLI BUONGHERMINI  
MIEMBRO

  
GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE

  
Mgr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura




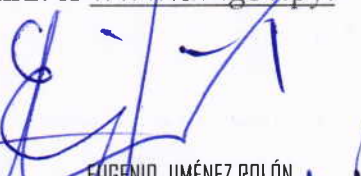


**ACTA NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS**

reglamento que una vez que se publique adquiere plena vigencia, para el efecto, nuevamente menciona que una vez concluida esta sesión se convocará nuevamente a una sesión extraordinaria a los efectos de la convocatoria, luego de lo cual, **el Consejo por unanimidad resuelve: Art. 1).- Aprobar el Reglamento** “Reglamento que establece el Proceso de Selección para el cargo de Defensor General”, **Art. 2).- Encomendar** a la Dirección de Prensa de la Institución la publicación una vez concluida la corrección de estilo del documento, **Art. 3).- Convocar** a una Sesión extraordinaria al término de la presente Sesión y **Art. 4).- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

No habiendo más puntos que tratar se levanta la Sesión extraordinaria, siendo las diecisiete doce horas con cuarenta y nueve minutos, suscribiendo los presentes al pie del acta, que consta de diecisiete fojas, redactada en un solo ejemplar, quedando en custodia en la Secretaría General, todo el desarrollo y opiniones fundadas y vertidas por los Señores Consejeros en la presente sesión se encuentra íntegramente grabado y publicado en todas las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram y en la página web de la Institución cuyo link es [www.cm.gov.py](http://www.cm.gov.py).

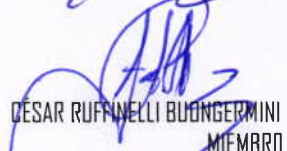
  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
MIEMBRO

  
EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN  
MIEMBRO

  
EDEGAR BALINO LÓPEZ  
MIEMBRO

  
EDGAR GUSTAVO DÍMELO SILVA  
MIEMBRO

  
ENRIQUE JAVIER BERNI BRITES  
MIEMBRO

  
CESAR RUFFINELLI BUONGERMINI  
MIEMBRO

  
BERNARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
VICEPRESIDENTE

  
GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR  
PRESIDENTE



  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura